

Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3527 que confiere nuevas funciones al Consejo Nacional de Economía.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3527.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— El Consejo Nacional de Economía, adscrito a la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional, queda encargado de estudiar la adopción de un plan general para el fomento de las actividades económicas de la República, de tal manera que asegure la producción de alimentos y materias primas industriales, tanto para abastecer las necesidades internas del país como para la exportación.

Art. 2.— El informe que dicha Comisión debe rendir al Poder Ejecutivo, en un plazo de cuarenta y cinco días a partir de la publicación del presente Decreto, contendrá todas las recomendaciones que fuesen de lugar para el mejor éxito del referido plan.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3530 que otorga el exequátur de ley como Abogado al Dr. Antonio Ramón Martínez Ramírez.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3530.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 6 de Mayo de 1946, el señor Antonio Ramón Martínez Ramírez, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Abogado en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Doctor en Derecho expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo el 28 de Octubre de 1944, con los demás documentos que acompañan la instancia;

VISTA la Ley N° 111, del 3 de Noviembre de 1942,

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo al señor Doctor Antonio Ramón Martínez Ramírez, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 83° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

**EL COMITE NACIONAL PARA REGULAR LOS SALARIOS
CONSTITUIDO Y FUNCIONANDO REGULARMENTE**

Núm. 5/46.

VISTOS los artículos 1 y 3 de la Ley N° 1024, del 18 de octubre de 1945, sobre Salario Mínimo, modificada por la Ley N° 1123, del 25 de Febrero de 1946.

VISTAS la proposición de tarifa de los obreros, y la contraproposición de los patronos;

CONSIDERANDO: que en fecha 3 de abril de 1946, este Comité dictó la tarifa de Salario Mínimo para los Tipógrafos